

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Santiago de Cali, 13 de Julio de 2022. A despacho de la señora Juez para resolver, informando que la presente demanda fue subsanada. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1186

Cali, trece (13) de julio de dos mil Veintidós (2022)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00204-00

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, el Despacho.

R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderada judicial por los señores JAIRO BOCANEGRA RODRIGUEZ y LUZ STELLA LOPEZ GARCIA.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. RECONOCER** personería jurídica a la señorita LAURA ISBAELLA TORRES MONTERO, identificada con C.C No. 1.007.161.354, estudiante de octavo semestre de derecho de la universidad ICESI con código No. A00362216, como apoderada para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.
- 5. EJECUTORIADO** este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

REF. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RAD. 2022-00204

DB

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 112 hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 14-07-2022